



001

Resolución Directoral

N° 330 -2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro,

22 AGO. 2018

VISTOS:

El Informe N° 230-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-JADD de fecha 24 de julio de 2018, el Informe N° 1286-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO de fecha 24 de julio de 2018, el Informe N° 97-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-FMA de fecha 17 de agosto de 2018, el Informe N° 1423-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UO de fecha 17 de agosto de 2018 y el Informe N° 387-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UAL de fecha 21 de agosto de 2018 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S° que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda. (...)"*;

Que, con fecha 13 de febrero de 2017, Plan COPESCO Nacional, en adelante la Entidad, y CONSORCIO TRUJILLO (conformado por CONSULTING & SERVICE EDSUR S.A.C., CORPORACIÓN CONSULTING EDSUR S.A.C., NJ PLUS CONSTRUCTORES GENERALES S.A.C. y GRUPO INGENIEROS DE CONSTRUCCIÓN DEL PERÚ S.A.C.), en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 004-2017-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM, para la ejecución de la obra: "Construcción del Malecón Turístico del Puerto Malabrigo, distrito de Razuri – Ascope – La Libertad", SNIP N°143020, derivado del procedimiento de selección Licitación Pública N° 003-2016-MINCETUR/DM/COPESCO, por el monto de S/ 10'105.092.29, (Diez Millones Ciento Cincuenta y Dos con 29/100 Soles) incluido I.G.V. con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario.

Que, con fecha 21 de marzo de 2018 se suscribió el Acta de Recepción de la Obra: "Construcción del Malecón Turístico del Puerto Malabrigo, distrito de Razuri – Ascope – La Libertad";

Que, a través de la Carta N° 008-SFRC-RL-CT-2018, recibida por la Entidad el 07 de mayo de 2018, el Contratista presentó el expediente de Liquidación del Contrato de Obra: "Construcción del Malecón Turístico del Puerto Malabrigo, distrito de Razuri – Ascope – La Libertad";

Que, mediante correo electrónico de fecha 05 de julio de 2018, la Procuraduría Pública del MINCETUR comunicó que no ha recibido ninguna solicitud de inicio de proceso arbitral;



Que, con Carta N° 617-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO, recibida por el Contratista el 06 de julio de 2018, la Entidad remitió la Liquidación elaborada por la Entidad;

Que, a través de la Carta N° 0013-SFRC-RL-CT 2018, recibida por la Entidad el 09 de julio de 2018, el Contratista comunicó su conformidad a la Liquidación Final del contrato de obra "Construcción del Malecón Turístico del Puerto Malabrigo, distrito de Razuri – Ascope – La Libertad";

Que, mediante Informe N° 230-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-JADD, de fecha 24 de julio de 2018, autorizado con Informe N° 1286-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO, de fecha 24 de julio de 2018, e Informe N° 97-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-FMA, de fecha 17 de agosto de 2018, autorizado con Informe N° 1423-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO, de fecha 17 de agosto de 2018 la Unidad de Ejecución de Obras recomendó la emisión del acto resolutorio que apruebe administrativamente la Liquidación del contrato de la obra "Construcción del Malecón Turístico del Puerto Malabrigo, distrito de Razuri – Ascope – La Libertad";

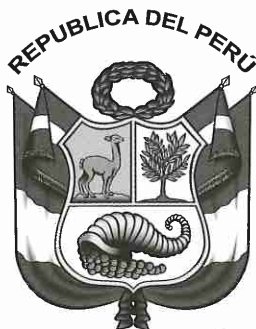
Que, al respecto, el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que: *"El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.(...) No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver. (...)"*;

Que, el artículo 23° del Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional aprobado mediante Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR/DM señala que constituye función de la Unidad de Ejecución de Obras, entre otros, *"g) aprobar las prestaciones adicionales de obra, mayores prestaciones de supervisión, reducciones, deductivos, ampliaciones de plazo, liquidaciones, intervención económica y resoluciones de contrato de obras, a través de los Informes Técnicos, acorde con la Ley de Contrataciones del Estado"*;

Que, por tales consideraciones, habiendo el contratista manifestado su conformidad a la liquidación final de obra practicada por la Entidad, dentro de los plazos previstos en el artículo 179° del Reglamento, conforme consta de la Carta N° 0013-SFRC-RL-CT 2018 de fecha 09 de julio de 2018, y encontrándose consentida, es que corresponde emitir la Resolución Directoral que aprueba la Liquidación Final del Contrato de Obra: "Construcción del Malecón Turístico del Puerto Malabrigo, distrito de Razuri – Ascope – La Libertad", según los cálculos practicados y formulados por la Unidad de Ejecución de Obras, cuyo detalle obra en los informes técnicos señalados en los antecedentes;

Que, el artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone "Motivación del acto administrativo. (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;





Resolución Directoral

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la designación efectuada con Resolución Ministerial N° 328-2016-MINCETUR que designa al Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de la Obra "Construcción del Malecón Turístico del Puerto Malabrigo, distrito de Razuri – Ascope – La Libertad":

- Monto total invertido: S/ 10'916,394.34 (Diez Millones Novecientos Dieciséis Mil Trescientos Noventa y Cuatro con 34/100 Soles).
- Saldo a favor del Contratista: S/ 626,260.77 (Seiscientos Veintiséis Mil Doscientos Sesenta con 77/100 Soles).

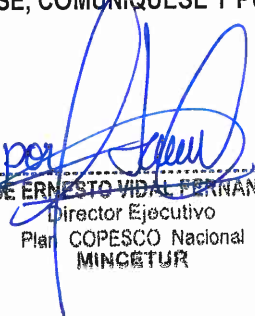
El detalle de la presente liquidación consta en el Formato N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución; precisándose que el pago, de ser el caso, queda condicionado al cumplimiento de la obligación dispuesta en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 2°.- Insertar la presente Resolución al Contrato de Ejecución de Obra "Construcción del Malecón Turístico del Puerto Malabrigo, distrito de Razuri – Ascope – La Libertad", formando parte integrante del mismo.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a las Unidades de Ejecución de Obras, de Administración y de Planificación y Presupuesto, para los fines pertinentes.

Artículo 4°.- Encárguese a la Unidad de Ejecución de Obras la notificación de la presente Resolución, al Contratista CONSORCIO TRUJILLO.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE


 JOSE ERNESTO VIDAL FERNÁNDEZ
 Director Ejecutivo
 Plan COPESCO Nacional
 MINCETUR



Resolución Directoral

FORMATO N° 01

LIQUIDACION DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

Obra : "CONSTRUCCIÓN DEL MALECÓN TURÍSTICO DEL PUERTO MALABRIGO, DISTRITO DE RÁZURI - ASCOPE - LA LIBERTAD" SNIP No 143020"
 Ubicación : LA LIBERTAD ASCOPE RAZURI
 Proceso : LP N° 003-2016-MINCETUR/DM/COPESCO
 Contratista : Consorcio Trujillo

A.- LIQUIDACION DE CUENTAS (Expresado en soles S/IGV)

I. AUTORIZADO Y PAGADO POR EJECUCION DE OBRA

1.1.0	AUTORIZADO PAGAR POR EJECUCION DE OBRA	9,251,181.64	
1.1.1	Valorizaciones del Contrato Principal	8,563,637.53	
	Descuento por Penalidad en Ejecucion de la Obra	0.00	
1.1.2	Reintegros Netos		
	Reintegro del Contrato Principal	143,133.77	
1.1.8	Mayores Metrados (Val 01, Val 02)	156,814.65	
1.1.9	Mayor metrado (Val 03)	387,595.69	
1.1.10	IGV (18 %)		9,251,181.64
	Total Autorizado		1,685,212.70
			10,916,394.34

1.2.0	PAGADO POR EJECUCION DE OBRA	8,720,452.18	
1.2.1	Valorizaciones del Contrato Principal	8,663,637.53	
	1 Val	118,370.23	
	2 Val	601,895.51	
	3 Val	850,089.38	
	4 Val	899,826.18	
	5 Val	1,086,004.48	
	6 Val	1,136,516.46	
	7 Val	444,528.65	
	8 Val	1,032,812.49	
	9 Val	721,155.35	
	10 Val	625,143.99	
	11 Val	1,067,294.81	
1.2.2	Reintegros Netos	0.00	
	Reintegro del Contrato Principal	0.00	
1.2.3	Mayores Metrados Valorizacion	166,814.65	
	Val 01 Mayores Metrados	108,357.74	
	Val 02 Mayores Metrados	46,456.91	
1.2.7	I.G.V.		8,720,452.18
	Total Pagado		1,569,681.39
			10,230,133.67
	A FAVOR DEL CONTRATISTA		
	IGV		530,729.46
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		95,531.30
			626,280.77

II ADELANTOS

2.1.0	CONCEDIDOS y PAGADOS		
2.1.1	Directo	856,363.75	
2.1.2	Para Materiales	1,712,727.50	
2.2.0	AMORTIZADOS		2,569,091.25
2.2.1	Directo	856,363.75	
2.2.2	Materiales	1,712,727.50	
	A CARGO DEL CONTRATISTA		2,569,091.25
	IGV		0.00
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		0.00

III PENALIDAD

4.1.0	RETENIDA		
4.2.0	DEVUELTA	553,703.66	
	IGV	-553,703.66	0.00
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		0.00

IV OTROS

5.1.0	SERVICIO (Por elaboracion de Liquidacion)		
5.2.0	DESCONTADO		0.00
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		0.00

B.- RESUMEN DE SALDOS

(Expresado en nuevos soles)

Item	Concepto	A cargo del Contratista		A favor del Contratista	
		Efectivo	IGV	Efectivo	IGV
I	AUTORIZADO Y PAGADO			530,729.46	95,531.30
II	ADELANTOS SIN AMORTIZAR	0.00	0.00		
III	PENALIDAD	0.00	0.00		
IV	OTROS	0.00	0.00		
	SUBTOTAL	S/ 0.00	0.00	530,729.46	95,531.30
					626,280.77

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		
En Efectivo	S/	530,729.46
IGV	S/	95,531.30
Total	S/	626,280.77

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		
En Efectivo	S/	0.00
En IGV	S/	0.00
Total	S/	0.00

